¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Programa de I+D en cooperación (PIDCOP-CV)

Objeto del trámite

Las ayudas tienen como objetivo incrementar la inversión privada en I+D+i, así como complementar los estímulos existentes a nivel nacional y europeo, apoyando iniciativas en cooperación entre empresas en materia de investigación industrial o desarrollo experimental que se puedan ejecutar conjuntamente por pyme o por estas en colaboración con empresas de mayor dimensión que desempeñen un papel tractor en los proyectos. De la misma forma, se persigue impulsar la colaboración de las empresas con los organismos de investigación, entre ellos las universidades y los institutos tecnológicos.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

- Podrán tener la consideración de beneficiarios las empresas con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, que cuenten con al menos cuatro trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) correspondiente al segundo mes anterior a la fecha de solicitud de la ayuda, siendo computables a estos efectos los trabajadores cooperativistas en el caso de las solicitudes presentadas por cooperativas.

- Los beneficiarios deberán integrarse en una forma de agrupación creada con el propósito, entre otros, de ejecutar un proyecto común en el marco de este programa.

Las agrupaciones deberán reunir las siguientes condiciones y mantenerse a lo largo de la ejecución del proyecto:

- Estarán constituidos por un mínimo de dos empresas, independientes entre sí.

- Una de las empresas deberá ser pyme.

- Todas las empresas integrantes de la agrupación deberán ser necesariamente solicitantes de ayuda para el mismo proyecto.

- Ninguna empresa integrante de la agrupación podrá correr por sí sola con más del 70 % de los costes subvencionables del proyecto, ni con menos del 15 % de los mismos.

- La empresa que mayor participación económica tenga en el proyecto asumirá la condición de líder del proyecto.

La constitución de la agrupación deberá acreditarse mediante un acuerdo entre las partes -según modelo disponible en la dirección web http://www.ivace.es en el que se establezca cuáles serán las actividades a realizar por cada una de ellas, el presupuesto comprometido, cómo será la distribución de los resultados del proyecto y cuál es la empresa que asume el liderazgo. En dicho acuerdo las empresas integrantes prestarán además su consentimiento para que, en su caso, sus datos sean plasmados en las respectivas memorias técnicas, así como para que cualquier incidencia individual que pueda afectar a la viabilidad del proyecto sea comunicada al resto de partícipes.

2. No podrán obtener la condición de empresas beneficiarias:

a) Las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas, y en general, las agrupaciones sin ánimo de lucro.

b) Las empresas excluidas en el artículo 1, «Ámbito de aplicación», del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, concretamente:

- Las empresas que reúnan las condiciones de empresa en crisis según se definen en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento núm. 651/2014, definición disponible en la carpeta de Normativa Europea de la zona de descargas de la web del IVACE http://www.ivace.es.

- Las empresas sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

TIPO DE AYUDA

Subvención a fondo perdido calculada en porcentaje sobre los costes subvencionables con intensidad variable en función del tamaño de empresa:

· Pequeña empresa: hasta el 45%

· Mediana empresa: hasta el 35%

· Gran empresa: hasta el 25%

Las intensidades anteriores podrán aumentarse con un 10% de los costes subvencionables si se cumple alguno de los siguientes requisitos:

a) Contratación de personal altamente cualificado (ver requisitos en el anexo de la Resolución de convocatoria) con participación activa en el desarrollo del proyecto y sin vinculación contractual de carácter laboral durante los seis meses previos a la formalización del contrato. La contratación deberá producirse durante la ejecución del proyecto y por un periodo mínimo de doce meses.

b) Contratación de Organismos de Investigación por el conjunto de los integrantes del consorcio, que supere 20.000 euros.

La intensidad de la ayuda se determinará para cada una de las empresas integrantes del consorcio, y no podrá superar las intensidades máximas permitidas por artículos 25 y 28 del Reglamento (UE) nº 651/2014 para las ayudas de I+D, incluidas las primas y en ningún caso podrá superar el 55%, 45% ó 35% de intensidad máxima, según se trate de una pequeña, mediana o gran empresa, respectivamente.

El IVACE procederá al pago de la ayuda una vez se haya ejecutado el proyecto al que estaba destinada, y siempre que haya verificado el cumplimiento de las obligaciones exigibles al beneficiario.

* Plazos de ejecución, justificación y de validez de justificantes de gasto y pago.

- El proyecto deberá iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2019.

- Sólo serán elegibles los gastos realizados con posterioridad a la fecha de solicitud y hasta el 30 de junio 2019.

- Se admitirán los pagos realizados hasta la fecha de justificación del proyecto.

- La justificación de la ejecución del proyecto deberá presentarse con fecha límite 10 de septiembre de 2019.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

Desde el 26 de febrero de 2018 hasta el 27 de marzo de 2018 a las 23:59:59 horas.(DOGV nº 8237 de 19/02/2018)

¿Dónde dirigirse?

Por internet

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html

?tramite=IVACE_EMPRESAS&version=2&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=17086

¿Qué documentación se debe presentar?

La presentación de las solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras.

1. Impreso de solicitud y Memoria Técnica del proyecto. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados disponibles en la página web: http://www.ivace.es

2. Documentación complementaria de carácter administrativo, que debe acompañar a la solicitud y a la memoria técnica. Dicha documentación deberá igualmente presentarse utilizando los medios telemáticos proporcionados por el IVACE, y

está descrita en el artículo 5.5. de las bases reguladoras.

3. Resto de documentación descrita en el artículo 2 de la convocatoria:

- Contrato o acuerdo de colaboración suscrito con centros u organismos de investigación, en caso de que disponga de ellos. .

- Cuando el proyecto incluya el coste de contratación de servicios externos para actividades de I+D e innovación cuyo importe para un mismo proveedor, en el total de conceptos del proyecto, supere la cantidad de 17.999,99 euros (IVA excluido) se deberán aportar junto a la solicitud, tres ofertas o informe justificativo según se establece en el artículo 5.4 de la presente Resolución. En el caso de que no se presenten las tres ofertas o no se considere válido el informe, no será considerado elegible ese coste para el cálculo de la subvención, sin perjuicio de que pueda requerirse que se acredite en la justificación la ejecución y pago de los trabajos.

- Documentación acreditativa del instrumento de control ambiental de acuerdo con las instrucciones previstas en el portal del IVACE/zona descargas/ carpeta "Instrumentos Medioambientales".

- Documentación relativa a la personalidad jurídica de la empresa solicitante

No será necesario aportar la documentación anterior que ya obre en poder del IVACE siempre que se mantenga vigente y se aporte declaración de vigencia al efecto según modelo disponible en la dirección de Internet del IVACE: <http://www.ivace.es>.

_____

¿Cómo se tramita?

Pasos

- Presentación de la solicitud y documentación.

- La tramitación del procedimiento será electrónica. La presentación electrónica requerirá que la empresa solicitante disponga de firma electrónica, bien con el certificado reconocido de entidad, bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, DNI electrónico, certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, así como los certificados reconocidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicado en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital. La solicitud se presentará en el registro electrónico del IVACE a través de su página web http://www.ivace.es.

- Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe de la documentación que de acuerdo con la convocatoria sea exigible, se requerirá al solicitante para que -en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la recepción del requerimiento- subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la legislación administrativa.

- Los requerimientos se realizarán por medios electrónicos y se entenderán practicados o rechazados en los términos que se señalan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, si transcurren diez días naturales sin que se acceda al contenido del requerimiento, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por realizado el trámite de la notificación.

- Se delega en la persona que ostente la jefatura del Área de Empresas y Asociaciones de la Unidad IVACE Innovación, la resolución de las incidencias producidas con anterioridad a la concesión, en especial las referidas a desistimientos, cambio de solicitante y cambio de proyecto.

- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Unidad IVACE Innovación, quien recibirá las solicitudes presentadas, verificará que estas reúnen los requisitos para poder ser tramitadas y emitirá una preevaluación. El órgano instructor será igualmente el competente para el seguimiento de las ayudas.

- La Presidencia del IVACE será el órgano competente para dictar las resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas convocadas.

- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la publicación del extracto de convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Transcurrido el plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, los solicitantes entenderán desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que incumbe a la Administración.

- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados y las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con expresión de la convocatoria, del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la ayuda.

- La resolución de concesión y/o denegación pondrá fin a la la vía administrativa. Se delega en la Dirección General del IVACE la resolución de los recursos de reposición.

Recursos que proceden contra la resolución:

Los previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html

?tramite=IVACE_EMPRESAS&version=2&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=17086

Información de tramitación

La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados disponibles en: http://www.ivace.es, y se presentarán ante el Registro Telemático del IVACE.

Solo se admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante el Registro Electrónico que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, según lo dispuesto en el Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, y expedido por la Generalitat o por cualquier otro prestador de servicios de certificación con el que la Generalitat haya firmado el oportuno convenio.

La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las bases, incluido lo dispuesto en esta convocatoria.

En el caso de que por cualquier circunstancia un mismo solicitante presentara diferentes solicitudes, se considerará válida la última registrada en plazo.

Información complementaria

* ACTUACIONES APOYABLES y REQUISITOS GENERALES DE LOS PROYECTOS

· Los proyectos deberán poderse encuadrar en alguna de las siguientes actuaciones apoyables:

- Investigación industrial: investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto sea la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los ya existentes.

- Desarrollo experimental: adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes (de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo) con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

· Los proyectos deberán estar situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, ambos incluidos. La descripción de TRLs será la utilizada por la Comisión Europea, que aparece detallada en el anexo II de la Resolución de convocatoria.

· Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, de manera que la convocatoria de ayudas produzca un efecto incentivador para la ejecución de los proyectos.

· Los resultados de los proyectos deberán tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana.

· Los proyectos deberán desarrollar conocimiento con el fin de incrementar la competitividad, la diferenciación de los productos o servicios en los mercados y la generación de empleo de calidad.

· Los costes asociados al proyecto no podrán recibir simultáneamente ayudas en el marco de esta convocatoria y de otras procedentes de ésta u otra administración o ente público.

· Sólo podrá presentarse un proyecto por empresa solicitante.

· Presupuesto subvencionable del proyecto mayor de 80.000 euros y menor de 500.000 euros

· El proyecto significará un nuevo desarrollo para el solicitante y, por tanto no realizado con anterioridad, en todo o en parte, por el solicitante ni tampoco por ninguna empresa vinculada o contratada para la realización del proyecto.

· Será condición imprescindible para percibir la ayuda mantener los requisitos que para la validez del consorcio se exigen en el apartado Empresas Beneficiarias del anexo de la convocatoria correspondiente a este programa.

* COSTES SUBVENCIONABLES

1. Servicios externos

a) Coste de contratos de investigación y desarrollo con organismos de investigación.

b) Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación y desarrollo subvencionada.

c) En caso de PYME, registro de derechos de propiedad industrial derivados de la ejecución del proyecto.

2. Adquisición de patentes y licencias

Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia.

3. Personal propio

Gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleados en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto de investigación y desarrollo.

Se limita el coste horario subvencionable a 40 euros/hora como máximo.

4. Materiales

Costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de investigación y desarrollo

5. Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto.

Criterios de valoración

La Comisión concederá una puntuación idéntica a cada uno de los proyectos presentados por las empresas integrantes del consorcio. Un proyecto solo podrá ser apoyado cuando la puntuación obtenida en la evaluación sea superior a 50 puntos y siempre que se superen los umbrales indicados en cada uno de los apartados del siguiente baremo. Serán criterios de evaluación:

1. Calidad del proyecto. Máximo: 30 puntos. Umbral mínimo: 17 puntos.

- Grado de avance: 0-20 puntos. Se valorará el avance en el conocimiento científico-tecnológico o aplicación del mismo que supone el proyecto respecto al estado del arte actual. Un proyecto con un grado de avance igual a cero no será considerado como de I+D y, por tanto, será denegado.

- Metodología y plan de trabajo: 0-5 puntos. Se valorará la calidad del plan de trabajo y de la metodología prevista para su desarrollo.

- Presupuesto del proyecto: 0-5 puntos. Se valorará la adecuación del presupuesto del proyecto a los objetivos previstos y a los medios requeridos para su correcta ejecución.

2. Viabilidad técnica. Máximo: 30 puntos. Umbral mínimo: 15 puntos.

- Capacidad y experiencia del equipo de trabajo de las empresas que participa en el proyecto: 0-10 puntos. Se valorará que las personas que participan en el proyecto dispongan de titulación adecuada con experiencia consolidada en I+D.

- Adecuación de recursos implicados en la ejecución del proyecto: 0-10 puntos. Se valorará que el conjunto de recursos internos y externos dedicados al proyecto sean adecuados para llevarlo a cabo. Cuando no exista en la propia empresa capacidad suficiente para acometer las tareas de I+D se valorará la contratación con Centros de Investigación o servicios externos cualificados.

- Equilibrio y complementariedad del consorcio: 0-10 puntos. Se valorará la capacidad de las diferentes empresas para atender distintos aspectos del proyecto según sus capacidades y competencias y con una distribución adecuada de tareas según el peso relativo de cada una de ellas.

3. Resultados/impacto esperable del proyecto. Máximo: 30 puntos - Umbral mínimo: 10 puntos.

- Impacto económico, social y medioambiental del proyecto: 0-10 puntos. Se contempla el impacto del proyecto valorando resultados en la triple dimensión de la responsabilidad social empresarial: previsiones de internacionalización, incremento en las ventas, mejora de la competitividad y creación de empleo; orientación hacia la salud y mejora de calidad de vida, colectivos desfavorecidos; alineación con las prioridades temáticas Climate KIC.

- Proyectos que se encuadren en las medidas de la RIS3 CV de calidad de vida, desarrollo de productos y entornos personalizados, procesos de fabricación avanzados y nuevos sistemas industriales, o sostenibilidad. 0 - 5 puntos.

- Efecto de arrastre: 0-5 puntos. Se valorará el efecto arrastre del proyecto, en el sentido de la posible repercusión de sus resultados en un amplio colectivo de empresas en las que pueda provocar actuaciones tendentes a hacer suyas, emular o basarse en los logros del proyecto en futuras actuaciones.

- Proyectos cuyos resultados sean prototipos cercanos al mercado comprendidos entre los niveles TRL 5 y TRL 7. 0-5 puntos.

- Proyectos cuyo desarrollo se efectúe a partir de patentes de la empresa ya existentes o tengan como resultado una nueva patente. 0-5 puntos.

4. Características del solicitante. Máximo: 10 puntos.

a) Alguna de las empresas integrantes del consorcio dispone de un certificado o distintivo empresarial en materia de igualdad, o como entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, o cualquier otro análogo de carácter oficial: 0 - 4 puntos.

b) Actividad principal de los integrantes del consorcio alineada con las prioridades temáticas de la Comunidad para el Conocimiento y la Innovación del Clima, Climate KIC (Knowledge and Innovation Community of the European Institute of Innovation and Technology for the Climate disponible en: http://www.climate-kic.org/), valorando los proyectos empresariales con impacto favorable en simbiosis industrial, control de gases de efecto invernadero, sistemas de transporte eficientes, técnicas de construcción conducentes a la reducción de emisiones, gestión del agua, bioeconomía: 0 - 3 puntos.

c) Porcentaje de personas con diversidad funcional, sobre el total de la plantilla de los integrantes del consorcio, por encima del mínimo legal exigible. 0 - 3 puntos.

Obligaciones

Las obligaciones de los beneficiarios vienen especificadas en el artículo 10 de las bases reguladoras y en el artículo 4 de la presente convocatoria, sin perjuicio de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sanciones

Las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo título IV regula las infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Enlaces

Web IVACE

http://www.ivace.es/index.php?option=com_content&view=article&id=6607:pidcop-cv-i-d-en-cooperacion&catid=408:programas-de-ayudas-para-empresas-2018&lang=es

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV nº 7927, de 29/11/2016).

- Resolución de 5 de febrero de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convoca la concesión de ayudas a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2018. (DOGV nº 8237 de 19/02/2018).

Lista de normativa

Ver Orden 27/2016 de 25 de noviembre de 2016 (bases reguladoras)

http://www.dogv.gva.es/datos/2016/11/29/pdf/2016_9507.pdf

Ver Resolución de 5 de febrero de 2018 (DOGV nº 8237 de 19/02/2018)

http://www.dogv.gva.es/datos/2018/02/19/pdf/2018_1543.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las intrucciones específicas.